

Folio: 551473900007326

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900007326
Fecha de solicitud	11/05/2026
Nombre del solicitante	LUIS PEÑA
Representante (en su caso)	

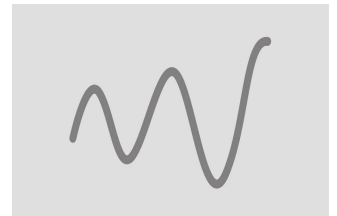
Detalle de la Solicitud

Información requerida	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, establece que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez. Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucra a una niña, niño o adolescentes. También, la normativa en cita, en su artículo 122, fracción VI, inciso a), hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Por la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Público o una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el juez competente deben revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. En ese sentido: 1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? 2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? 3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	25/06/2026
--	-----------------	------------



Folio: 551473900007326

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	21/05/2026
Incompetencia	3 días hábiles	16/05/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900007326
Número de Expediente Interno: PJ/UT/071/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/402/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 01 de junio de 2026.

CUENTA: Con los oficios 4027, 4549, 3976, 3237, 3849, 3154, 2715, 999, 2418, 2473, 2088, 1587, 1553, 1817, 1530, 3359, 1518, 1359, JCEZ101/2026, 1889, 1612, 990, 839/2026, 107/2026, 756, JCM/2246/2026, 3971, 2067, 1960, 1628, 1414, 1256, 1885, 1684 y 930/2026 signados por los Jueces de los Juzgados Familiares y Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900007326**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficio de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900007326**, recibida el once de mayo de dos mil veintiséis a las diez horas con catorce minutos, registrada bajo el folio interno PJ/UT/071/2026, mediante la cual requiere: *“...La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, establece que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez. Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucra a una niña, niño o adolescentes. También, la normativa en cita, en su artículo 122, fracción VI, inciso a), hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Por la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Público o una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el juez competente deben revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. En ese sentido:*

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?... (sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, signados por los Jueces de los Juzgados Familiares y Civiles del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos, sexto parte "in fine" y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establecen:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Artículo 124. Los Sujetos Obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades,

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

Para dar mayor sustento a lo previamente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Cabe precisar que los Jueces de los Juzgados Familiares y Civiles del Poder Judicial del Estado de Tabasco son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

De igual forma, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes INAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Cero de la Información de fecha 01 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900007326. -----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, mayo 13 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/343/2026

**JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900007326**, y número de folio interno **PJ/UT/071/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, establece que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez. Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucra a una niña, niño o adolescentes. También, la normativa en cita, en su artículo 122, fracción VI, inciso a), hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Por la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Público o una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el juez competente deben revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. En ese sentido:

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? ...(sic)...

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **25 de mayo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc

Tel. 993 592 2780 ext. 4741

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro.

Oficio: 4027.

Asunto: se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tabasco; a 22 de mayo de 2026.

Maria Cecilia Ramírez Cano.
Titular de la unidad de transparencia.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de mayo de 2026, rindo la información solicitada en los términos que se indican a continuación:

En cuanto a lo solicitado ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas o jueces competentes?; ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas o jueces competentes? y ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas o jueces competentes?, al respecto le informo que en los registros electrónicos ni en ninguna otra fuente institucional de este juzgado a mi cargo no se encuentra disponible la información antes requerido, por lo que me encuentro imposibilitado para dar cumplimiento a su similar.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



Atentamente.

Lic. Ernesto Zetina Govea.
Juez Primero Familiar de Primera Instancia
Del Primer Distrito Judicial en el Estado.
Centro, Tabasco.

"2026, año de Margarita Maza Parada".

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR CENTRO

Tel. (993)592-27-80 ext. 4723

Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100
iuzgadosegundofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Oficio No. 4549

Asunto: Se informa

Villahermosa, Tabasco, México, 21 de mayo de 2026
"2026. AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.
PRESENTE.

Incumplimiento: Al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de trece de mayo del año actual. Medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial **ratificada, modificada o cancelada** durante los años 2023, 2024 y 2025:

0 registros.

Atentamente
Jueza Segundo Familiar.

Lic. Verónica Luna Martínez.

C.c.p. Archivo.



Nombre del firmante: VERONICA LUNA MARTINEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000002052

Sello Digital Autoridad Judicial:

E7J0UE2syyGH6yapM6jsGSw9ADP2caGjbHb0o7Mq+wxYjGYyKqrj2q5wHj1VTlstgSGJNOvkY7T8kiSgDOAJqf9N//NjpCt77+dt/
pRLWcYUEkrNVAYbJA23IOcKVhA7FWnGcjdjeqiUYCcSL+TdFksd3JBFyPVDgXGniR2fiZljjGcogSxhVPnXM5lsaYYf97kkjuyole
PwjlvSSkmdi3xo5MscQTblYF82dbqj04sKA5DmNPr2HxZTjDs5WXP2lfVQqwJlfb99bTh35jRXFuErtPn

Sellado de tiempo: LUMV751007MTCNRR06|20260522124543.794091|58c400bab1d2060272d112648df3e230

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-22 12:45:43

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III; 49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/429-2026.05.22 12:45:43.794091.12.45.43.794091/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/429-2026.05.22%2012:45:43.794091.12.45.43.794091/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia.

Tel. 993 592 2780 ext. 4726
Av. Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.
Correo institucional: juzgadotercerofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Oficio: 3976

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 25 de mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano

Titular de la Unidad de Transparencia.

Presente.

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de 13 de mayo de 2026, rindo la información solicitada, en los términos que se indica a continuación:

1) Cuantas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años 2023, 2024 y 2025, por juezas y jueces competentes: respuesta 0

2) Cuantas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes: respuesta 0

3) Cuantas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes: respuesta 0

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente

Alma Luz Gómez Palma

Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia
Primer Distrito Judicial en el Estado.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.



Tel. 993 592 2780 ext. 4729. Av. Gregorio Méndez s/n, Col. Atasta de Serra, C. P. 86100. Villahermosa, Centro, Tabasco. Correo electrónico: juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

14 MAYO 2023

RECIBIDO
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Oficio No. 3237

Asunto: se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 13 mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
Villahermosa, Tabasco.

P r e s e n t e .

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de mayo de 2026, rindo la información solicitada, en términos que se indican a continuación:

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? R= 0

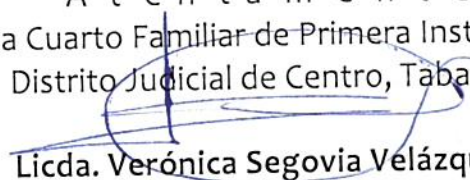
2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? R= 0

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de

protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? R= 0

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Centro, Tabasco.


Licda. Verónica Segovia Velázquez.

Licda. mlvr





Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de
Primera Instancia.

Oficio núm.: 3849.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de mayo 2026

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e.

Respecto a su similar **PJT/OAJ/UT/343/2026**, de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, respecto a la solicitud de transparencia con número de folio interno: **PJ/UT/071/2026** me permito rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

- **1.** Medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño y adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes: **0.**
- **2.** Medidas Urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes: **0.**
- **3.** Medidas Urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes: **0.**

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Atentamente.



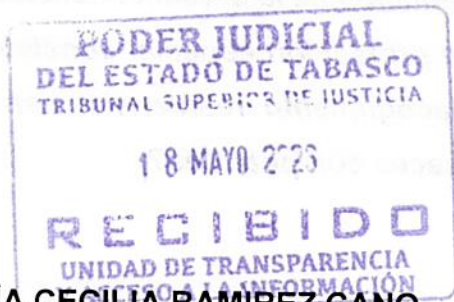
LIC. JOSE GUSTAVO DE LA CRUZ PÉREZ.
JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO

Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**



Tel. 993 592 2780 ext. 4741
Av. Gregorio Méndez, sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco,
C.P. 86100, Correo Institucional: juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Dependencia: Juzgado Sexto Familiar de
Primera Instancia de Centro, Tabasco.
Oficio: 3154
Asunto: Solicitud.

Villahermosa, Tabasco; a 18 de mayo de 2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número PJT/OAJ/UT/0343/2026, de fecha trece de mayo del año en curso, correspondiente al folio PJ/UT/071/2026, me permito rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

"...La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, establece que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez. Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucra a una niña, niño o adolescentes. También, la normativa en cita, en su artículo 122, fracción VI, inciso a), hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Por la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Público o una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el juez competente deben revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. En ese sentido:..."

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

R= 0 REGISTRO

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

R= 0 REGISTRO

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

R= 0 REGISTRO

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

**JUEZA SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**



MTRA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO

Tel. 993 592 2780 ext. 4742

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro



Oficio No: 2715

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, 25 de mayo de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio **PJT/OAJ/UT/343/2026**, de fecha **trece de mayo de dos mil veintiséis**, hago del conocimiento que de la búsqueda en el sistema de gestión judicial y en los libros que se lleva en este juzgado, **informo lo siguiente.**

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el Ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

0 registros

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el Ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

0 registros

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el Ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por Juezas y jueces competentes?... (sic)...

0 registro

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
JUEZA SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

LIC. OLGA LYDIA SANTA MARÍA CASTELLANOS.

*jca



Nombre del firmante: OLGA LYDIA SANTA MARIA CASTELLANOS

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000005290

Sello Digital Autoridad Judicial:
AhKDX6h4uepBjrzJAUI8ExJ6QHTwFR4pXtC0LRu2zBUb8Ozr4apposAljWK/MRX+rbgNyoyaFkstjCCZ36Jole9kcRQgSX9/9b/Q3
Yf7NA76Lg4Jld0cp5q6bk25npSSOkqq97NUaVVAYbzdGlxu/6eA3cFmuswUvTjqeGVK9o7GNwLcjb/oRML8G8OiZQ71/jEapImr
IPertDsjjclTgChmQUUpBTGStqPbZbbwRWA7D8OKF7uZb4Xtc8CqA3vFICTKsOmd76+ISyaUFNnFar

Sellado de tiempo: SACO720829MVZNSL08|20260525152617.056478|2b3918cf92823d94cf5686d02ef064a3

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-25 15:26:17

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/418-2026.05.25 15:26:17.056478.15.26.17.056478/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/418-2026.05.25%2015:26:17.056478.15.26.17.056478/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO: 999

ASUNTO: El que se indica

Balancán, Tabasco, 22 de Mayo de 2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/343/2026, de trece de mayo de dos mil veintiséis, relativo a:

1.- ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial **han sido ratificadas** durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes.

2.- ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial **han sido modificadas** durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

3.- ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial **han sido canceladas** durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes.

Me permito informar que después de hacer una revisión a los libros de Gobierno y al Sistema de Gestión Judicial, **se encontró cero registro respecto a medidas de protección señaladas en el punto 1, 2 y 3, del oficio citado.**

Lo que comunico a Usted, para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

ROBERTO LARA MONTEJO

l'egq

Avenida de la Paz esquina Prolongación Periférico sin número de la colonia San Joaquín, Teléfono:
(993) 5922780 extensión 5001 Balancán, Tabasco. C.P. 86930

JUZGADO PRIMERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS TABASCO



Tel. (993) 592 2780 ext. 5012
Calle Limón esq. con calle Naranjo, Col Infonavit
Loma Bonita, C. P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

18 MAYO 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio No.: 2418

Asunto: Se rinde informe.

H. Cárdenas, Tabasco, México, a jueves, 14 de mayo de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
P r e s e n t e .

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/071/2026, de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, informo a Usted:

Que en este recinto judicial durante el periodo de los años 2023; 2024 y 2025 **NO** se ha **RATIFICADO, MODIFICADO O CANCELADO** ninguna *Medida Urgente de Protección Especial consistente: En Ingreso de una niña, niño o adolescente bajo Acogimiento Residencial.*

Lo que hago de su conocimiento, para su debido cumplimiento.

Atentamente

D.D. TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco.

epc

Poder Judicial del Estado de Tabasco. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia con residencia en H. Cárdenas, Tabasco, México.
Centro de Justicia ubicado en Calle Limón, Esq. Naranjo Col. Infonavit Loma Bonita. Cárdenas, Tab.
Código Postal 86500. Tel.: 99 35 92 27 80. Ext. 5012. Página Web. www.tsj-tabasco.gob.mx
Correo institucional: juzgadoprimerocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx



Juzgado:	Segundo Civil de Primera Instancia.
Oficio número:	2473
Asunto:	Se rinde informe.

H. Cárdenas, Tabasco, 15 de Mayo de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO
PJT/OAJ/UT/343/2026, CON NÚMERO DE FOLIO PNT:
551473900007326, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS,
Y RECIBIDO 14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DERIVADO DEL FOLIO
INTERNO PJ/UT/071/2026, INFORMO LO SIGUIENTE:

1.- ¿CUÁNTAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION ESPECIAL
CONSISTENTES EN EL INGRESO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE BAJO
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL **HAN SIDO RATIFICADAS** DURANTE LOS AÑOS
DE 2023, 2024 Y 2025 POR JUEZAS Y JUECES COMPETENTES?
R= NINGUNA.

2.- ¿CUÁNTAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION ESPECIAL
CONSISTENTES EN EL INGRESO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE BAJO
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL **HAN SIDO MODIFICADAS** DURANTE 2023, 2024
Y 2025 POR JUEZAS Y JUECES COMPETENTES? **R= NINGUNA.**

3.- ¿CUÁNTAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION ESPECIAL
CONSISTENTES EN EL INGRESO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE BAJO
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL **HAN SIDO CANCELADAS** DURANTE LOS AÑOS
DE 2023, 2024 Y 2025 POR JUEZAS Y JUECES COMPETENTES?
R= NINGUNA.

"2026, AÑO MARGARITA MAZA PARADA"

SIN OTRO PARTICULAR, ME PERMITO ENVIARLE UN
CORDIAL SALUDO.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIÓN DE OFICIAL DE PARTES
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. LETICIA ULIN BLE

"2026, año de Margarita Maza Parada "



Juzgado:	Tercero Civil de Primera Instancia.
Oficio número:	2088
Asunto:	Se rinde Informe Solicitado.

H. Cárdenas, Tabasco, a 22 de Mayo de 2026.

MTRA. MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de Mayo del 2026, en el que solicita la siguiente información:

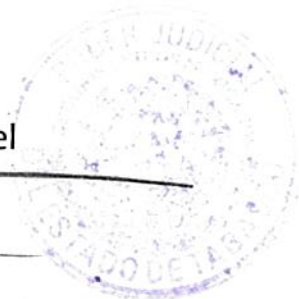
"... En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido **ratificadas, modificadas, o canceladas**, durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? (.sic)..."

Se contesta en los términos siguientes: Que en el Juzgado Tercero Civil de primera instancia del sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, después de una búsqueda minuciosa que se hace en el sistema de Gestión Judicial, así como en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado, **se encontraron (0) medidas medida urgente de protección especial** que se haya pronunciado en los años que se solicita; alguna; **por tanto no** han sido **ratificadas, modificadas, o canceladas** dichas medidas en ningún expediente radicado en este juzgado.



A t e n t a m e n t e
Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco.

M.D. Aída María Morales Pérez.





Juzgado: Primero Civil de Centla, Tab.

Oficio: 1587

FRONTERA, CENTLA, TAB., A 18 DE MAYO DE 2026

MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
PRESENTE

Para dar cumplimiento a su oficio PJT/OAJ/UT/343/2026 de fecha trece de mayo del año en curso, respecto a su solicitud de información con folio 551473900007326, y con número de folio interno PJ/UT/071/2026, para la unidad administrativa a mi cargo, recibido mediante la plataforma de Transparencia, en el que solicitó lo siguiente:

Como respuesta a lo solicitado, es de decirse que no hay datos que informar.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ



CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CON ABASOLO S/N, COL. CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
C. P. 86751 TEL. 01(993)3-58-4000 EXT. 5021. correo electrónico www.pjtab.gob.m



Dependencia: Juzgado segundo Civil
Oficio: 1553
Asunto: Se rinde informe

Frontera, Centla, Tab., Méx.; 13 de mayo de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Presente.

Para dar cumplimiento a la solicitud de información con folio 551473900007326, y que generado el subfolio 551473900007326-013, para la unidad administrativa a mi cargo, recibido mediante plataforma electrónica en esta fecha, en el que solicitó lo siguiente:

"...1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?..."

Año	Casos
2023	0
2024	0
2025	0

"...2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?..."

Año	Casos
2023	0
2024	0
2025	0

"...3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?... (sic)..."



Año	Casos
2023	0
2024	0
2025	0

Lo que comunico para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
LA JUEZA SEGUNDO CIVIL

MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL.

Calle Juárez sin número esquina Abasolo col. Centro, Frontera, Centla, Tab. Mex.
Tel. 9935922780 Ext. 5023 C.P.86751

Centro de Justicia Civil
(Contra equina de Correo de México)



Nombre del firmante: MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL

No. Certificado Autoridad Judicial: 00000000000000000001397

Sello Digital Autoridad Judicial:

F6g/dVdXSIPkKt+aDzuRI0X3u1CPHheS1m4cSQBs9+GtN5WfE6AVYQOX4I5udHhefmmYRbuG9+EcUBChdUVUoS6PMheOR
yi9u+RoAZ6GN/fi0LAfNL0Fy5DiiTXGXzlr0krWXjjElXwPpzZGvStgenYQR8hqsJSpFCqjWWufChZzIxs4ZVMnH0nUdnhPJJuZW6x
1txe7rEsi4f+jED4KFtba7V4GRY1CrLVR9MT2qX6O5+eWbdwwMOYFoFM7fJ7J5mIIOhXcXhVrShonR

Sellado de tiempo: TOMI740816MTCRDS04|20260513145357.673742|83e544612f4a03b9daf3baab4fc9b0c5

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-13 14:53:57

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/914-2026.05.13 14:53:57.673742.14.53.57.673742/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/914-2026.05.13%2014:53:57.673742.14.53.57.673742/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



2026, "Año de Margarita Maza Parada"

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**



Tel. 9335922780 ext.5032

Calle Otto Wolter Peralta, sin número, Colonia Centro, (a lado del
CONALEP), Comalcalco, Tabasco.

Correo institucional: juzgadoprimerocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx

OFICIO. NUM.:	1817.
ASUNTO	El que se indica.

Comalcalco, Tab., a 18 de mayo de 2026.

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.**

En atención al oficio número PJT/OAJ/UT/341/2026, de fecha doce de mayo del presente año, de acuerdo con la solicitud referente, se informa lo siguiente:

¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

0 medidas de protección.

¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

0 medidas de protección.

3.¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

0 medidas de protección.

Lo anterior, para los efectos administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

MIRNA QUEVEDO HERNÁNDEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA



Calle Otto Wolter Peralta número
103, col. Centro, Comalcalco,
Tab.Mex. Ext. 5033, C.P.86300.

OFICIO NÚM.: 1530

Comalcalco, Tabasco, México, 19 de mayo de 2025

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de trece de mayo del dos mil veintiséis, con respecto a la información solicitada PJ/UT/071/2026. "...La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 4, párrafo noveno, establece que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez, Por otro lado, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucra a una niña, niño o adolescentes. También, la normativa en cita, en su artículo 122, fracción VI, Inciso a), hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Por la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Público o una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el juez competente deben revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. En ese sentido:

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

Año	
2023	0
2024	0
2025	0

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA



Calle Otto Wolter Peralta número
103, col. Centro, Comalcalco,
Tab.Mex. Ext. 5033, C.P.86300.

Año	
2023	0
2024	0
2025	0

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? ...(sic)..."

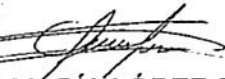
Año	
2023	0
2024	0
2025	0

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales.

ATENTAMENTE

JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO




LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



Tel. 9335922780 ext.5034

Calle Otto Wolter Peralta, sin número, Colonia Centro, (a lado del CONALEP) EP), Comalc
Tabasco.

Correo institucional: juzgadotercerocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx

OFICIO. NÚM.:	3359
ASUNTO	Se remite Informe.

Comalcalco, Tabasco, 14 de mayo de 2026.

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En relación al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de mayo del presente año, signado por María Cecilia Ramírez Cano Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual solicita lo siguiente:

1. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años 2023, 2024 y 20256 por Juezas y Jueces competentes?

Al respecto se informa que tenemos cero medidas ratificadas

2. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 20256 por Juezas y Jueces competentes?

Al respecto se informa que tenemos cero medidas modificadas

3. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante 2023, 2024 y 20256 por Juezas y Jueces competentes?

Al respecto se informa que tenemos cero medidas canceladas

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LIDIA PRIEGO GÓMEZ.

LIC.LPG/lbo



Nombre del firmante: LIDIA PRIEGO GOMEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000002191

Sello Digital Autoridad Judicial:

b110/gWm14m/7fl2K/8zrXtP1tkwoXVdX9pO5txX3PZF6laDQeE+Bgljy2WhUI5u2+sLD20NEYW4srTXBTe7ncY9bcHIXRgFF85Rt
3UqJDYad9eCLmYveWAVVu7MspckcVftrPEWtBbR6gph2cBnqTx3TvZodNLXyj6XT5uFRCZUIInwwlFGImIEW1eBhTbbH05dGVI
IYAVIbMQr8Td9XCRRUKjF7OXCMAVpOMt1mD9BjACDpE/yBYCK5LojTw1yrPqEgZmXMYIP4SYf

Sellado de tiempo: PIGL740801MTCRMD03|20260525105555.071865|95b2f68657318c77823f07cc84d96c44

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-25 10:55:55

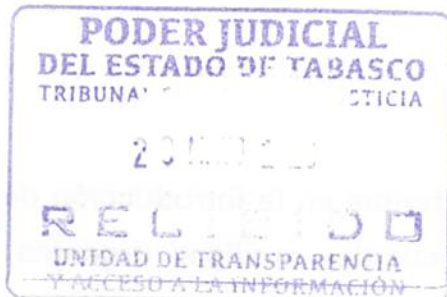
El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III; 49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/230-2026.05.25 10:55:55.071865.10.55.55.071865/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/230-2026.05.25%2010:55:55.071865.10.55.55.071865/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CUNDUACÁN, TABASCO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco,
con dom. En R/a. Huacapa y Amestoy, Cunduacán, Tabasco,
Código Postal 86690. Teléfono 9933584000- Ext.5041



Oficio: 1518

Asunto: Solicitud requerida

Cunduacán, Tabasco, 20 de mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, correspondiente al folio interno PJ/UT/071/2026, con respecto a lo siguiente:

1.- "...En atención a las obligaciones descritas en la Introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el Ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

Año 2023	Año 2024	Año 2025
0	0	0
Total	0	

2.- En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presentó solicitud, en su entidad federativa, cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente

bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

Año 2023	Año 2024	Año 2025
0	0	0
Total	0	

3.- En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? ...(sic)..."

Año 2023	Año 2024	Año 2025
0	0	0
Total	0	

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Celia Amairani Juárez Ventura.
Jueza Primero Civil de Cunduacán, Tabasco.

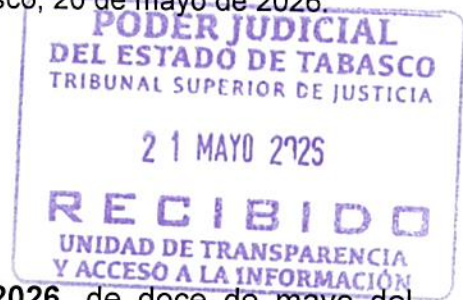
RAZA



Juzgado:	Segundo Civil de Primera Instancia
Oficio número:	1359
Asunto:	El que se indica.

Cunduacán, Tabasco; 20 de mayo de 2026.

Lic. María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.



En atención al oficio PJTJ/OAJ/UT/343/2026, de doce de mayo del presente año, respecto a la solicitud del similar PJ/UT/071/2026, me permito informar lo siguiente:

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa. ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

En los años 2023,2024 y 2025 cero medidas ratificadas.

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa. ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

En los años 2023,2024 y 2025, cero medidas modificadas.

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa. ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?...(sic)...

En los años 2023,2024 y 2025, cero medidas canceladas.

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente

Jueza Segundo Civil de Primera Instancia



María Dolores Pérez Soto

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUNDUACAN, TABASCO
Centro de Justicia ubicado en la Ranchería Huacapa y Amestoy, Cunduacán, Tabasco.
Código Postal 86690 Tel.:01(993) 592 2780 Ext. 5042. juzgadosegundocivilcunduacan@tsj-tabasco.gob.mx

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Dependencia: Juzgado Civil de Primera
Instancia.
Oficio núm. JCEZ101/2026



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 13 de Mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano.
Titular de la Unidad de Transparencia del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio PJT/OAJ/UT/343/2026 de fecha 13 de mayo de 2026 y recibido por este juzgado en la misma fecha, con el presente me permito informar a Usted :

Medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial que hayan sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025, por juezas y jueces competentes en este juzgado. 0

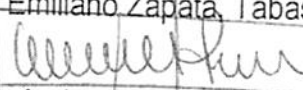
Lo que informo a Usted, para su conocimiento y efectos legales.



Lic. ADJRR/jiljc.

Atentamente.

La Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito
Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco.


Licda. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



Tel. 993 592 2780 ext.5061
Avenida de la Juventud s/n, Ranchería Villa Flores 2daSección,
C. P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
juzgadoprimerocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx

Oficio núm.	1889
Asunto:	El que se indica



Huimanguillo, Tabasco, México; a lunes, 18 de mayo de 2026.

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de mayo del dos mil veintiséis, me permito dar contestación a la información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número folio PNT: 551473900007326, y número de folio interno PJ/UT/071/2026, en el cual requieren la siguiente información: “... La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, establece que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez. Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucra a una niña, niño o adolescentes. También, la normativa en cita, en su artículo 122, fracción VI, inciso a), hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Por la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Público o una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el juez competente deben revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. En ese sentido;

- 1.- En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?
2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en

el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?...sic...”

De la revisión efectuada al Sistema de Gestión Judicial de este juzgado, se informa con datos (cero) o.

Lo anterior para los efectos que correspondan, envío cordiales saludos.

Atentamente.

Jueza Primero Civil de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial del Estado de Tabasco

Lic. Eloísa Del Carmen García Solorzano





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Tel. 993 592 2780 ext.5064

Avenida de la Juventud s/n, Ranchería Villa Flores 2da Sección,

C. P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.

juzgadosegundocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx

Oficio número:	1612
Asunto:	Se rinde informe.

Huimanguillo, Tabasco, a 21 de mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano

Titular de la Unidad de Transparencia

del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Domicilio ampliamente conocido.

P r e s e n t e:

En atención a su oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de trece de mayo del presente año, me permito dar contestación a la información solicitada, de la siguiente manera:

1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

Respuesta: 0.

2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

Respuesta: 0.

3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente



bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?

Respuesta: 0.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e.

Jueza Segundo Civil de Primera Instancia

(Firma electrónica)

M.D. Carmita Sánchez Madrigal.



Nombre del firmante: CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000004347

Sello Digital Autoridad Judicial:

MNXIFm6l/h9LnJnhuHjIEV3/YneWzgzV8JcfWkMiwfu2ulJwhahVPcwVu+r20w+Rhs9xL0O0WIZxpzExFQISBrIUzc5pDL6l6Usy4v
o7WYTxrQShAWUUqmIC1PC5u/IlStqXXOIrs9QMdCa8gda//hwLAxMdF4Ch0ts3ZU7tEBIXmPmlmQ6ZR4LXU2BGGe1b+vtKEU
1GHAKS30ICdMH4gOenxO7qFp5jD8SSJTP4g97b8Eyh3VFI1GZ9CfPOnuWv/f68S9XvUq1Z5xYKJ3

Sellado de tiempo: SAMC611226MTCNDR02|20260521115732.933868|88c62cad8b5aa5d95738a8dc87364f0

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-21 11:57:32

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III; 49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/252-2026.05.21 11:57:32.933868.11.57.32.933868/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/252-2026.05.21%2011:57:32.933868.11.57.32.933868/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.





Dependencia: Juzgado Civil 1era. Instancia de
Jalapa, Tabasco.

Oficio: 990

Asunto: Se rinde informe

Jalapa, Tabasco; 18 de mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titula de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha trece de mayo del presente año, recibido a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número PNT: 551473900007326 y número de folio interno PJ/UT/071/2026, informo a usted lo siguiente:

1. Qué durante los años 2023, 2024 y 2025, no han sido ratificadas medidas urgentes de protección especial, consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial, ante este juzgado a mi cargo.
2. Qué durante los años 2023, 2024 y 2025, no han sido modificadas medidas urgentes de protección especial, consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial, en este juzgado a mi cargo.
3. Qué durante los años 2023, 2024 y 2025, no han sido canceladas medidas urgentes de protección especial, consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial, en este juzgado a mi cargo.

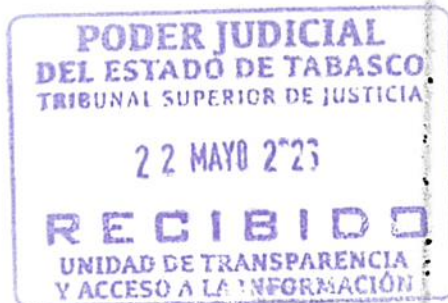
Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

Atentamente
Juez(a) Civil de Primera Instancia
de Jalapa, Tabasco
Maryali Pérez Vargas

JUZGADO PRIMERO CIVIL JALPA DE MÉNDEZ.



Tel. (993) 5922780 ext. 5081
Centro de Justicia. Venustiano Carranza s/n,
Frente al Colegio de Bachilleres, Barrio de San
Luis, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tab.



Oficio: 839/2026

ASUNTO: Se rinde informe solicitado

Jalpa de Méndez, Tab; a 20 de Mayo del 2026

MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **PJT/OAJ/UT/343/2026**, de fecha trece de mayo del dos mil veintiséis, mediante el cual solicita información y después de haber realizado la búsqueda correspondiente en el sistema de Gestión Judicial llamado esfera, así como las anotaciones de control que se llevan en este juzgado, se rinde la siguiente información:

CERO (0) SENTENCIAS, REGISTROS, PROCEDIMIENTOS.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LICDA. SARA CONCEPCION GONZALEZ VAZQUEZ

*Psi

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JALPA DE MENDEZ



Tel. 993 592 2780 ext. 5080

Centro de Justicia ubicado en la Calle Venustiano Carranza sin número Frente al Colegio de Bachilleres Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tabasco Código Postal 86200.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO: 107/2026

Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab., a 18 de mayo de 2026.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. P R E S E N T E.

En respuesta al oficio **PJT/OA/UT/343/2026**, de doce de mayo del año actual, recibido en este juzgado el trece del mes y año actual, vía electrónica, respecto a la solicitud con número de folio **PNT: 551473900007326** y número de folio interno **PJ/UTAIP/071/2026**, se informa:

En cuanto al punto número 1 de su solicitud relativo a las medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial, que hayan sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por esta autoridad es: **(0) cero**.

En lo que se refiere al punto número 2, se informa que en **este juzgado** las medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial, que hayan sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 es: **(0) cero**.

Respecto al punto número 3, las medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial, que hayan sido canceladas en este Juzgado durante los años de 2023, 2024 y 2025 es: **(0) cero**.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



**LA JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

D.D. ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ.

D.D. RLVP/mszt

Juzgado Civil de Primera Instancia de Jonuta, Tabasco



Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 5090

carretera a desviación Palizada s/n, Ranchería Ribera Baja

sección B, C. P. 86781, Jonuta, Tabasco

Correo electrónico juzgadociviljonuta@tsj-tabasco.gob.mx

"2026, Año Margarita Maza Parada"

Dependencia. Juzgado Civil de Primera Instancia.

Oficio número: 756

Asunto. El que se indica

Jonuta, Tab., Méx.; 15 de mayo de 2026.

Titular de la Unidad
de Transparencia.

P r e s e n t e .

En atención a su símil PTJ/OAJ/UT/343/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, se le hace saber que después de una búsqueda en la base de datos que se llevan en este Juzgado a mi cargo me permito informar lo siguiente.

Medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial			
Año	Ratificadas	Modificadas	Canceladas
2023	0	0	0
2024	0	0	0
2025	0	0	0
2025	0	0	0

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente.

Juez Civil de Primera Instancia

Lic. Leonardo López López

Jacd*-*



Nombre del firmante: LEONARDO LOPEZ LOPEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000005435

Sello Digital Autoridad Judicial:
ifQZTM7+voPRG1olTIDp30DCVaEdYMBG5AsdfDseDDEhKm6pRvMjaRXrHJROzOrfY4XoVmP7mmfn50bypfGqcAB4lluCEI4V+
Sxj2hkJNkxkuao1+6B7BNzJZFnyxC5QfxXRO62S2Ff1+V+T0HKvH8CXXn+oLbCLX1WhkAo4DQry5NTwpxoUlqCqP0/fM1KK36
zrKcEqr43Y6qbxiaBU6l8QHygRuNeZ3z2BFzzLQql3IKkinfYdk71wvM1U86gX6qHTyNGuueP0wnB

Sellado de tiempo: LOLL830118HCSPPN05|20260515144447.291389|638ce1f8bd61f029d345d86a05705dd9

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-15 14:44:47

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/897-2026.05.15 14:44:47.291389.14.44.47.291389/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/897-2026.05.15%2014:44:47.291389.14.44.47.291389/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.





DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/2246/2026.

Asunto: se rinde informe.

Macuspana, Tabasco, México, 21 de mayo 2026.

DRA. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

En atención a la solicitud con oficio PJT/OAJ/UT/343/2026
de trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), informo:

Dadas las instrucciones correspondientes a tres
Secretarios Judiciales adscritos a este Juzgado, se avocaron a la
búsqueda de la información requerida en los Libros y expedientes
electrónicos con que cuenta y se llevan en este Juzgado, y en sus
respectivas funciones informaron a esta juzgadora:

*Medidas urgentes de protección especial consistentes en el
ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento
residencial, durante los años dos mil veintitrés (2023), dos mil*

veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025), por juezas y jueces competentes han sido:

Ratificadas: 0

Modificadas: 0

Canceladas: 0

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

La Jueza Civil de Primera Instancia
del Noveno Distrito Judicial del Estado,
Macuspana, Tabasco, México.

M.D. Sandra Fabiola Briceño Ramón

Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra s/n de la Col. Independencia de Macuspana,
Tabasco. Centro de Justicia Civil, Oralidad Penal y Laboral. C.P.86720 Tel. 9935922780 Ext.

5101. Página Web. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>. Correo institucional:

juzgadocivilmacuspana@tsj-tabasco.gob.mx

Proyectista: Lic. Gloria Cornelio García.



CONSTANCIA

En la ciudad de Macuspana, Tabasco Estado de Tabasco, República Mexicana, el día veintiuno de mayo del dos mil veintiséis la Secretaria Judicial de Acuerdos, adscrita al Juzgado Civil de Primera instancia de Macuspana, Tabasco, licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, en atención a los oficios TSJ/OAJ/UT/343/2026, hago constar que se procedió a la revisión de los libros de gobierno y del sistema esfera de este juzgado, obteniéndose el siguiente resultado:

EN CAUNTO AL PUNTO 01. EN CUANTO A LA MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CONSISTENTE EN EL INGRESOS DE UNA NIÑA, NIÑOS, O ADOLESCENTES BAJO ECOGIMIENTO RESIDENCIAL HAN SIDO RATIFICADAS DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 y 2025, POR JUEZAS Y JUECES COMPETENTES.

Respuesta: De la busque en los libros de gobierno y el sistema esfera de este juzgado, se hace constar que los años antes descrito existe 0 tramite de juicio de INGRESOS DE UNA NIÑA, NIÑOS, O ADOLESCENTES BAJO ECOGIMIENTO RESIDENCIAL.

EN CUANTO AL PUNTO 02. CUANTOS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CONSISTENTE EN EL INGRESOS DE NIÑA, NIÑOS O ADOLESCENTES BAJO ECOGIMIENTO RESIDENCIAL HAN SIDO MODIFICADAS DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 y 2025, POR JUEZAS Y JUECES COMPETENTES.

Respuesta: De la busque en los libros de gobierno y el sistema esfera de este juzgado, se hace constar que los años antes descrito existe 0 tramite de juicio de Medidas urgente de protección especial.

EN CAUNTO AL PUNTO 3. Cuantos medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencia han sido canceladas durante los años 2023, 2024 y 2025.

Respuesta: De la busque en los libros de gobierno y el sistema esfera de este juzgado, se hace constar que los años antes descrito existe 0 tramite, de niñas niños y adolescentes bajo acogimiento residencial, que hayan sido canceladas.

LIC. MARÍA SUSANA CRUZ FERIA

Secretaría Judicial



CONSTANCIA

En la ciudad de Macuspana, Tabasco Estado de Tabasco, República Mexicana, el día veinte de mayo de dos mil veintiséis, el secretario Judicial de Acuerdos, adscrita al Juzgado Civil de Primera instancia de Macuspana, Tabasco, **licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, hago constar que en cumplimiento al oficio **PJT/OAJ/UT/343/2026**, se procedió a la revisión de libros y expedientes electrónicos de este juzgado, obteniéndose el siguiente resultado:

	2023	2024	2025
¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025?	0	0	0
¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?	0	0	0
¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?	0	0	0


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA
Secretario Judicial



CONSTANCIA

En la ciudad de Macuspana, Tabasco Estado de Tabasco, República Mexicana, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, la secretaria Judicial de Acuerdos, adscrita al Juzgado Civil de Primera instancia de Macuspana, Tabasco, **licenciada ROSARIO ANTONIO FÉLIX**, hace constar que en cumplimiento al oficio **PJT/OAJ/UT/343/2026**, se procedió a la revisión de libros y expedientes electrónicos de este juzgado, obteniéndose el siguiente resultado:

	2023	2024	2025
¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025?	0	0	0
¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?	0	0	0
¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?	0	0	0



Lic. Rosario Antonio Félix.
Secretaria Judicial



"2026, Año de Margarita Mazara Parada"

DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUMERO: 3971

ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

Cd. Pemex, Macuspana, Tab., a 13 de mayo de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Presente

En atención a su folio PNT: **551473900007326**, de fecha trece de mayo de 2026, en el cual solicitan información de lo siguiente:

"... La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, estable que es obligación de todas las autoridades garantizar el interés superior de la niñez. Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (en adelante LGDNNA) establece obligaciones específicas para los órganos judiciales que conocen asuntos en los que se involucran a una niña, niño y adolescentes. También, la normatividad en cita, en su artículo 122, fracción VI, inciso a) hace alusión a que el ingreso de una persona menor de edad a un centro de asistencia social es una medida urgente de protección especial. Po la naturaleza de esta medida, la LGDNNA establece la obligación de que, independientemente que sea dictada por un Ministerio Publico o una Procuraduría de Protección de Niña, Niño y Adolescente, la o el juez competente deberá revisar para que, en su caso, la ratifique, modifique o cancele; las fracciones VI y VII del artículo 122 establece tal obligación. en ese sentido:

- 1. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?*
R= 0 sin ninguna medida que informar.
- 2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?*
R= 0 sin ninguna medida que informar.
- 3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescentes bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?*
R= 0 sin ninguna medida que informar.



Por otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MTRO. JUAN SANCHEZ LAZARO.



Dependencia:	Juzgado 1ro. Civil de Primera Instancia
Oficio No.	2067
Asunto:	El que se indica.

Nacajuca, Tabasco, a viernes, 22 de mayo de 2026.

MARÍA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo solicitado en el oficio PJT/OAJ/UT/343/2026 de trece de mayo del presente año, informo a usted lo siguiente:

Después de la búsqueda minuciosa que realizaron las secretarías judiciales Licenciada Liliana Torres Chan, Mabi Izquierdo Gómez y JULIA DE LA CRUZ IRINEO, esta última en funciones de Oficial de partes interna, en los Libros de Índice, Libro de Gobierno y sistema esfera, se constató que en este Juzgado no se ha tramitado juicio alguno en la que se involucre a una niña, niño o adolescente respecto a las siguientes medidas.

¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024, y 2025 por juezas y jueces competentes?



Año	Cantidad
2023	0
2024	0
2025	0
TOTAL	0

¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024, y 2025 por juezas y jueces competentes?

Año	Cantidad
2023	0
2024	0
2025	0
TOTAL	0

¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024, y 2025 por juezas y jueces competentes?

Año	Cantidad
2023	0
2024	0
2025	0
TOTAL	0

Lo que informo para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LICDA. ANABEL SALAYA RODRÍGUEZ



Nombre del firmante: ANABEL SALAYA RODRIGUEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001445

Sello Digital Autoridad Judicial:

IUHkR8wJ1lhTC1R8maXDg8jeV6GezERv43j9GHI+8DJTPd7Eli0i9sogHVtfZ5GWIRwu26g/NRkl40pLtNfxrUZFxjEo9ce4Z7vfxO
qK9eCJT19RW0sJW6PhQoJpNc0roWA3SKJlnOSsg6B12Mggy+hPgTSvQWUnW52Os5tBs+TPbFxtH9lmiQqPkbfbKqJNQbCVw
a1lgawjeNyxct0NoTD3EAASX7Oz+La7pvYmg18mGChwvCiUm6KkJSoY6OsNVjyME9LHfSiiRSGDcp

Sellado de tiempo: SARA850905MTCLDN05|20260522162031.987757|6469b0ff9580ace525599da07ab8e8d4

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-05-22 16:20:31

.....
El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/582-2026.05.22 16:20:31.987757.16.20.31.987757/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/582-2026.05.22%2016:20:31.987757.16.20.31.987757/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.

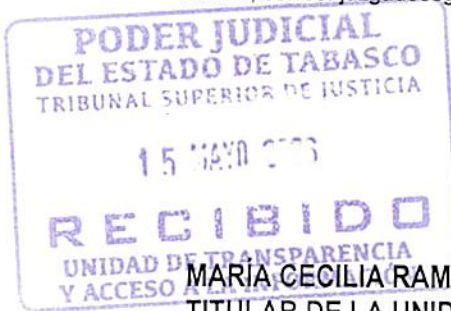


Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Nacajuca, Tabasco.



Tel. 993 592 2780 ext. 5120

Calle 17 de Julio de la Colonia 17 de julio, Nacajuca, Tabasco, Código Postal 86220 (calle donde se ubica tránsito municipal y al lado de la fiscalía; correo: juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx.



"2026, año de Margarita Maza Parada"

Oficio Núm.: 1960

Asunto: Se rinde informe.

Nacajuca, Tabasco, México, 14 de mayo de 2026

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Presente.

En atención al oficio número PJT/OAJ/UT/343/2026 de fecha trece de mayo del presente año, recibido el trece del referido mes y año actual, y respecto a la solicitud marcada con número de folio PNT:551473900007326; le informo lo siguiente:

¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años 2023, 2024 y 2025 .	2023	0
	2024	0
	2025	0
¿Cuantas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 203, 2024 y 2025	2023	0
	2024	0
	2025	0
¿Cuantas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante 203, 2024 y 2025	2023	0
	2024	0
	2025	0

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA

Nombre y firma

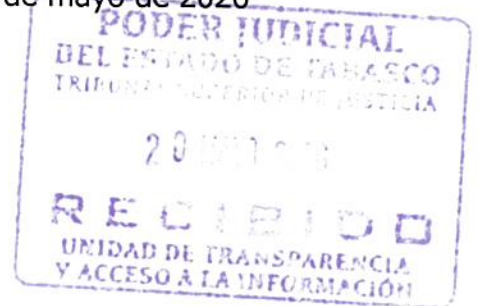
LIC/RCG/Myl.



DEPENDENCIA: Juzgado Primero Civil
OFICIO: 1628

Paraíso, Tabasco, 14 de mayo de 2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.



En contestación a su oficio PJT/OAJ/UT/343/2026 que data del 13 de mayo del año dos mil veintiséis, le informo lo siguiente:

1.-En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente, en su entidad federativa ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024, y 2025 por juezas y jueces competente? (CERO).

2.- En atención a las obligaciones descritas en la introducción en la presente solicitud en su entidad federativa ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes. : (CERO).

3.-En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? (CERO).

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ.

mipa

Ranchería Moctezuma Ira sección, Paraíso, Tab.

C.P. 86600

Tel. (9935922780) Ext. 5131

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PRIMERA INSTANCIA PARAÍSO, TABASCO.

Tel (01993)3582000 ext 5132
Ranchería Moctezuma Primera Sección Paraíso,
Tabasco. C.P 86600



Paraíso, Tabasco; 21 de mayo de 2026

Oficio No. 1414

Asunto: Se rinde informe.

Lic. María Cecilia Ramírez Cano
Titular De La Unidad De Transparencia
Del Poder Judicial Del Estado De Tabasco
Villahermosa, Tabasco.

P R E S E N T E.

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, solicitud electrónica con número de folio PNT: 551473900007326 y número de folio interno PJ/UT/071/2026, se emite el siguiente informe:

¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?...

RESPUESTA:

2023: 0 casos

2024: 0 casos

2025: 0 casos

"...2. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?..."

RESPUESTA:

2023: 0 casos

2024: 0 casos

2025: 0 casos

"...3. En atención a las obligaciones descritas en la introducción de la presente solicitud, en su entidad federativa, ¿cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante los años de 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes?..."

RESPUESTA:

2023: 0 casos

2024: 0 casos

2025: 0 casos

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

LIC. DIANELLY TRINIDAD DE LA O.

M.M.A.D Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.
Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600. Tel. 993 592 2780
Conmutador 4000 Ext 5132.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



DEPENDENCIA: JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 1256
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 14 DE MAYO DE 2026.

**MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha 13 de mayo del presente año, recibido vía correo institucional el mismo día; en el rubro PJ/UT/071/2026; donde solicita información relativa a las medidas urgentes de protección especial a niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial, han sido ratificadas, modificadas o canceladas en los años 2023, 2024 y 2025, me permito informarle que durante ese periodo no se registró ninguna, en tal razón no se le informa nada al respecto.

Lo anterior para los efectos conducentes.



ATENTAMENTE
LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA

L'FMO/ggc*

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



Dependencia:	Juzgado Civil de Primera Instancia
Oficio No.	1885
Asunto:	Se rinde Informe.

Teapa, Tab., Méx.; lunes, 25 de mayo de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Villahermosa, Tabasco.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo ordenado en el oficio número PJT/OAJ/UT/343/2026, relativo a la solicitud de información con número de folio PNT: **551473900007326** y número de folio interno **PJ/UT/071/2026** de fecha trece de mayo del año en curso, me permito rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

1. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas, durante los años 2023, 2024 y 2025, por juezas y jueces competentes? R: 0
2. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificados durante los años 2023, 2024 y 2025, por juezas y jueces competentes? R: 0
3. ¿Cuántas medidas s urgentes de protección especial consistentes en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido cancelados durante los años 2023, 2024 y 2025, por juezas y jueces competentes? R: 0

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.



ATENTAMENTE.
LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

M.D. YESSÉNIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ.

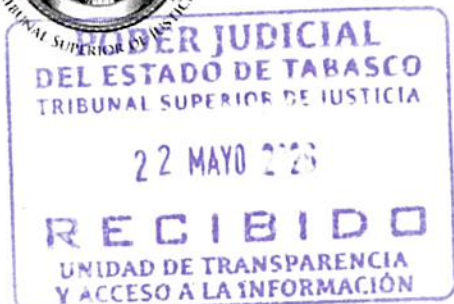
M'D. YNH/mpcv

*Avenida Carlos Ramos número 219, Colonia Centro, Teapa, Tabasco. CP. 86800
Tel.: (993) 592 2780 Ext. 5151.
juzgadocivilteapa@tsj-tabasco.gob.mx*



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TENOSIQUE,
TABASCO**

Tel. 993 592 2780, Ext. 5161
Calle Guadalupe Victoria s/n Esquina
Vicente Guerrero, Col. Lázaro Cárdenas
del Río C.P. 86901



Oficio No. 1684

Asunto: El que se indica.

Tenosique de Pino Suárez, Tab., 20 de mayo de 2026.

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/343/2026, de fecha 13 de mayo del presente año, mediante el cual solicita el siguiente informe:

1. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido ratificadas durante los años 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? el cual informo lo siguiente a lo solicitado: **0**

2. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido modificadas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? el cual informo lo siguiente a lo solicitado: **0**

3. ¿Cuántas medidas urgentes de protección especial consistente en el ingreso de una niña, niño o adolescente bajo acogimiento residencial han sido canceladas durante 2023, 2024 y 2025 por juezas y jueces competentes? el cual informo lo siguiente a lo solicitado: **0**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E.

**MARÍA LORENA MORALES GARCÍA.
JUEZA**

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

2025 "Año de la Mujer Indígena"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CD. LA VENTA, TAB

TEL. ext. 5170

Calle José Mercedes Gamas número 12,
Colonia Centro, C. P. 86418, Cd. La Venta, Tabasco.

La Venta, Huimanguillo, Tabasco a de 21 de mayo de 2026.

Oficio No.930/2026

Asunto. Se contesta oficio.

MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a su similar PJT/OAJ/UT/343/2026 recibido en este juzgado el día de hoy, relativo al folio interno PJ/UT/071/2026, previa revisión realizada en los libros de Gobierno y en el sistema esfera de este juzgado, respecto a los siguientes puntos se informa lo siguiente: 1, cero (0) datos que informar durante los años 2023, 2024 y 2025; 2, cero (0) datos que informar durante los años 2023, 2024 y 2025; 3, cero (0) datos que informar durante los años 2023, 2024 y 2025.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NORMA LETICIA FELIX GARCIA

L*DGBP/imr.